

AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 – Fax: 965699081.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 16 de febrero de 2026, uniéndose al expediente número 180/2026 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y EL "CLUB DEPORTIVO BUSOT FÚTBOL SALA COVES DEL CANELOBRE" TEMPORADA 2025-2026

En Busot, a la fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. Alejandro Madrid Salvador, con D.N.I. número _____, mayor de edad.

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent, en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), con C.I.F. P-0304600-J, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. Alejandro Madrid Salvador en nombre y representación del "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre", con C.I.F. G-54271937, y domicilio social en la calle _____, del municipio de Busot (Alicante), en su calidad de Presidente del mismo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de continuar con la labor de promoción, difusión y apoyo del deporte de futbol sala en nuestra localidad, estimulando los más elevados valores deportivos, como la competitividad, el compromiso y la disciplina, y reforzando el espíritu de los más jóvenes necesitados de alternativas de ocio.

II.- Que el "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" está inscrito en la liga regional valenciana y viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción del deporte en nuestro municipio.

III.- Que dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada y la prestación que el club puede continuar ofreciendo al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación del Fútbol Sala y el deporte del balón en nuestra localidad.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.



El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y el "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" para financiar las siguientes actividades:

1. Inscripciones en las ligas de cada categoría
 - a. Categoría senior, juvenil.
 - b. Categorías cadete, infantil, benjamín y prebenjamín.
2. Pago de árbitros.
3. Pago de fichas y mutualidad de los jugadores y cuerpo técnico. Gastos de agua, material deportivo, etc...
4. Otras actividades relacionadas con los fines de la asociación/club.

Coste total del proyecto: 12.100,00 euros.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

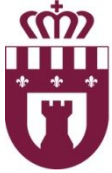
1. Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Busot** adquiere frente al "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de siete mil euros (7.000,00 €) como subvención directa para los gastos derivados de la realización de las actividades a desarrollar por el club durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Autorizar al "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" el uso de las instalaciones deportivas municipales sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento en las mismas.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de los torneos o campeonatos organizados.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por el "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre".

1. El "**Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre**", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a este los siguientes compromisos:

- El cumplimiento de las actividades a desarrollar por el club durante el periodo de vigencia del presente convenio, de conformidad con su memoria presentada fecha 27 de enero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-185.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades a desarrollar por el club durante el periodo establecido por el presente convenio.
- Durante la temporada 2025-2026 el "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" no podrá cambiar su denominación.
- A la inscripción y participación de los equipos en torneos o competiciones de sus correspondientes categorías.
- Al buen uso de las instalaciones municipales usadas, haciéndose responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad realizada por el uso de las instalaciones deportivas municipales, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A llevar de manera destacada la publicidad del municipio y de las "Coves del Canelobre" en todas las equipaciones e indumentarias de los distintos equipos del club.
- A incluir en lugar preferente el logotipo facilitado por el Ayuntamiento de Busot en todos los carteles de publicidad y folletos que el club edite, indicando expresamente la





colaboración del Ayuntamiento en todos eventos organizados por el club.

- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.
- A cumplimentar el documento de “alta a terceros” del Ayuntamiento de Busot, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para el desarrollo de las actividades por parte de la “Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre”, serán los derivados de las siguientes actividades indicadas:

- Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, licencias y seguros deportivos.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos.
- Gastos derivados de la pretemporada.
- Equipajes y adquisición de material deportivo.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
- Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará una vez formalizado y firmado el convenio.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

El “Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre” deberá justificar, antes del día 30 de noviembre de 2026, la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
2. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
1. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
4. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que el club no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con la relación de actividades aprobadas, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que el "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente Convenio abarca la temporada 2025-2026, abarcando esta desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

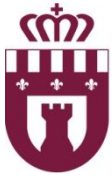
1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
1. El acuerdo de ambas partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 – Fax: 965699081.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:

1. El Concejal Delegado de Deportes.
2. Un funcionario designado por el Alcalde.

2. Por el “Club Deportivo Busot Fútbol Sala Coves del Canelobre”:

1. El Presidente del club.
2. Un miembro del club designado por el Presidente del mismo.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

El Presidente

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Fdo.: Alejandro Madrid Salvador

